

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE, PALMIRA VALLE. Calle 57 No. 44 – 22 Casa de Justicia Correo Institucional j01pccmpalmira@cendoj.ramajudicial.gov.co Horario: 7A.M. a 4P.M.</p>	
---	--	--

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Palmira (V), (11) de enero dos mil veintidós (2022)

Providencia: Auto No.7
Proceso: Ejecutivo
Demandante: URIEL OVALLE VILLACI
Demandado: PAOLA ANDREA BOGOTÁ
Radicado: 76-520-41-89-001-2018-00706-00

Habida cuenta que la liquidación del crédito realizada por la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 446 del Código General del Proceso le imparte aprobación.

RESUELVE:

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito aportada por la parte ejecutante por la suma de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CURENTA PESOS MCTE (\$ 898.740).**

NOTIFÍQUESE

El Juez;

Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Palmira - Valle Del Cauca

Código de verificación: **4f828f769a433b6133cd0887d5a14751b865f328014c6a54430bf6ca199ea0cd**

Documento generado en 11/01/2022 05:33:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>